



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-MDY/A

Yaután, 14 de mayo de 2025.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*;

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972, estipula que: *"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"*. Asimismo, el tercer párrafo del artículo 118° de la Ley preceptúa: *"El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia"*;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se incorpora el artículo 119-A que preceptúa: *"Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"*; asimismo, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° (Participación Ciudadana) del mismo cuerpo normativo: *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. (...)"*;

Ubicanos.: Plaza de armas s/n – Yaután

Contacto: mesadepartesvirtualmuniyautan@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el literal g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI sobre Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, preceptúa que, en el proceso de rendición de cuentas el titular de la entidad *"debe disponer la exposición del informe de rendición de cuentas titulares en las audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos, conforme a las normas específicas que regulan las mismas"*;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD de la Presidencia de Consejo de Ministros, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, en este contexto, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social, que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía;

Que, el artículo 10°, 11°, 12° de la Ordenanza N° 006-2024-MDY, que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yaután, establece que: "La convocatoria será por Decreto de Alcaldía, con una anticipación mínima de diez (10) días calendarios y contiene: Lugar y fecha y hora y será de forma presencial".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 – I de la Municipalidad Distrital de Yaután, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, a llevarse a cabo el día viernes 30 de mayo, a horas 10:00 am, en las instalaciones del Auditorio Municipal, ubicado en la Plaza de Armas del Distrito de Yaután.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el cronograma de actividades para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - I de la Municipalidad Distrital de Yaután, conforme se detalla a continuación:

Ubicanos.: Plaza de armas s/n – Yaután
Contacto: mesadepartesvirtualmuniyautan@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
Difusión y Convocatoria	15 de mayo	Portal institucional (www.gob.pe/muniyautan), redes sociales, perifoneo, oficios.
Inscripción de Participantes Requisitos: - Ser ciudadano residente del Distrito de Yaután. - Si es persona natural precisar el número de Documento Nacional de Identidad. - Si es representante de Persona Jurídica, con su respectiva acreditación.	22 al 29 de mayo (08:00 am a 1:00 pm – 2:00 pm a 5:00 pm).	Sub Gerencia de Desarrollo social y Humano
Registro de preguntas con temas de Interés	22 al 29 de mayo (08:00 am a 1:00 pm – 2:00 pm a 5:00 pm). 30 de mayo (1 hora antes de empezar la audiencia pública)	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano
PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 - I	30 de mayo del 2025 10:00 am.	Auditorio de la Municipalidad Distrital de Yaután ubicado en la Plaza de Armas.



ARTÍCULO TERCERO. – FIJAR los puntos de la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo con el detalle señalado en el siguiente cuadro, que forma parte integrante de la presente resolución:

AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS		
ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
Gestión de la Municipalidad Distrital de Yaután del año 2024.	30 de mayo	Gerencias y Unidades Funcionales
Ejecución de ingresos 2024 de todos los rubros.		
Ejecución de gastos 2024 de todos los rubros.		
Proyectos de inversiones 2024 y los mantenimientos		

Ubicanos.: Plaza de armas s/n – Yaután

Contacto: mesadepartesvirtualmuniyautan@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE YAUTÁN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que los ciudadanos y/o representantes de instituciones que deseen participar de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 - I, deberán domiciliar en el distrito de Yaután, lo cual será debidamente acreditado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectiva de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCOMENDAR a la Unidad de Tecnología de la Información, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen y Relaciones Públicas en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano y la División de Participación Vecinal, las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en la Plataforma. (<https://www.gob.pe/munivautan>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.e
Archivo

